

desarrolla la Ley 31/1985 de Regulación de las Normas Básicas sobre Organos Rectores de las Cajas de Ahorros en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Real Decreto 798/1986, de 21 de marzo de desarrollo parcial de la Ley 31/1985, de 2 de Agosto, y demás disposiciones concordantes que resultan de aplicación.

Esta Consejería, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 25/1983 de 9 de febrero, por el que se regulan las competencias de la Comunidad Autónoma Andaluza sobre las Cajas de Ahorros.

RESUELVE

PRIMERO.- Autorizar la fusión por absorción de la Caja de Ahorros de Jerez por la Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla.

SEGUNDO.- Aprobar el cambio de denominación social de la Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla por la de Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla y Jerez, así como las modificaciones en los artículos uno, ocho, diez, veintisiete, veintiocho y treinta y tres de los Estatutos Sociales y el artículo quince del Reglamento del Procedimiento Regulador del Sistema de Designación y Elección de los Miembros de los Organos de Gobierno de la entidad absorbente.

TERCERO.- Proceder a la inscripción de la baja de la Caja de Ahorros de Jerez en el Registro de Cajas de Ahorros, previa acreditación del otorgamiento de la escritura pública de fusión.

Sevilla, 15 de abril de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 1 de abril de 1993, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Córdoba con la cantidad de doscientos millones de pesetas, con destino a la ejecución del Programa Andalucía 92.

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Córdoba constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 18 párrafo 3º de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1993, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto la siguiente:

Primero: Conceder una subvención de Doscientos Millones (200.000.000, Pts) de pesetas, al Ayuntamiento de Córdoba con la finalidad de financiar la actuación denominada Actuación Recinto Ferial. Porque del Arenal.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinto de la indicado en el punto anterior de lo dispuesto en la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta el 100% del importe de la subvención, se harán efectivas previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptos todas las certificaciones expedidas.

Cuarto: En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento, certificación de la intervención, de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para lo que se otorga esta subvención.

Sexto: Lo dispuesto en la presente Orden será de aplicación al régimen de pagos y justificación de las subvenciones concedidas, en aplicación a los Convenios actualmente en vigor.

Séptimo: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunido a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Córdoba y demás efectos.

Sevilla, 1 de abril de 1993

JUAN JOE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Córdoba.

RESOLUCION de 24 de noviembre de 1992, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el cambio de titularidad en la concesión que se cita. (PP. 2291/92).

Por Resolución de 24 de noviembre de 1992, se hace pública la transferencia de la concesión de referencia a favor de «Rosa Rivera, S.L.», por cesión de su anterior titular «Rojas y Buena, S.L.», quedando el nuevo titular subrogado en los derechos y obligaciones del anterior.

Córdoba, 24 de noviembre de 1992.- El Delegado, Luis Mareno Castró.

RESOLUCION de 5 de abril de 1993, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de las viviendas que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 413/90, de 26 de diciembre, se hace pública la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de 30 viviendas de Promoción Pública en Garcéz (Bedmar) (Jaén), construidas al amparo del expediente J-90-120/V.

Las viviendas a adjudicar en régimen de Alquiler se encuentran situadas en el lugar de «La Era» de la carretera de Jimena, en Garcéz (Jaén), y sus características son las siguientes:

Tipo Vvdo.	Nº Vvdas.	Sup. Util	Nº Dormitorios
1 - D	3	43,00 m ²	1
2 - D	9	54,90 m ²	2
3 - D	14	66,00 m ²	3
4 - D	4	77,95 m ²	3

Las solicitudes han de presentarse en el Ayuntamiento de Garcéz (Bedmar) (Jaén), en el plazo de dos meses; a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOJA, utilizando el impreso oficial, que se facilitará en el mencionado Ayuntamiento.

En ningún caso podrá adjudicarse una vivienda de Promoción Pública a los peticionarios que tengan ingresos superiores o 2,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional, tal como establece el artículo 7 del Decreto 413/90.

En el caso de familias numerosas o unidades familiares en las que convivan ascendientes, el límite de 2,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional, se multiplicará, según el número de hijos o ascendientes por coeficiente corrector que el Decreto 413/90 detalla.

Jaén, 5 de abril de 1993.- El Delegado, Miguel Ocaña Torres.

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 6 de abril de 1993, por la que se establecen diversos programas de subvenciones destinados a mejorar las condiciones de trabajo en las empresas andaluzas.

La obligación de los poderes públicos de velar por la Seguridad e Higiene en el Trabajo, es un mandato contenido en el art. 40.2 de la Constitución Española. El Estatuto de Autonomía para Andalucía recoge, asimismo, esta obligación al configurar estos aspectos dentro de sus competencias genéricas.

Por otra parte, las competencias de la Consejería de Trabajo en estas materias derivan de los Reales Decretos 4043/1982 y 4121/1982, ambos de 29 de Diciembre, que recogen las transferencias efectuadas a la Junta de Andalucía en materia de trabajo y de Gabinetes Técnicos Provinciales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en la actualidad Centros de Seguridad e Higiene en el Trabajo (CC.SS.HH.TT.)

En este orden de cosas, se estima que existen ciertos sectores que requieren, junto a las prácticas habituales comprendidas en las técnicas convencionales de Seguridad e

Higiene, otras medidas que se dirijan específicamente a la mejora efectiva de las condiciones de trabajo en nuestra Comunidad Autónoma.

La evolución de la situación preventiva laboral y de las condiciones de trabajo en nuestro entorno nacional y andaluz, las nuevas perspectivas que se apuntan en este aspecto singular de las relaciones laborales derivadas de la incorporación a la normativa española del acervo Comunitario, así como la experiencia acuñada por la Comisión Regional de Seguridad e Higiene del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, y la obtenida en las actuaciones cotidianas de los Organos de la Administración Autonómica responsables, entre otros cometidos, del asesoramiento a las empresas en estas materias, hace aconsejable mantener los dos programas contemplados en la correspondiente Orden del pasado año, lo que permitirá establecer vías que posibiliten la implantación de una conciencia amplia, real y efectiva en la necesidad de adoptar medidas conducentes al control de la siniestralidad laboral y a la mejora de las condiciones de trabajo de la población laboral andaluza, programas éstos sobre los que coinciden en gran medida los Agentes Sociales.

Se intenta con ello responder en cierta forma a la promoción de medidas que faciliten el desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES), en línea con lo propugnado por la Comisión de las Comunidades Europeas, máxime cuando este tipo de empresas, debido a sus dimensiones, no disponen, en términos generales, de estructuras adecuadas, ni tienen a su alcance métodos suficientes para desarrollar planes y programas preventivos.

Otros elementos innovadores de la Orden lo constituyen, por un lado, la posibilidad de acceder a estas ayudas por parte de Asociaciones Empresariales o Profesionales, en cuanto representen a las PYMES de un sector o sectores, Agrupaciones de Sociedades Anónimas Laborales, así como de Sociedades Cooperativas de distinto grado, y de la Gran Empresa, siempre que incluyan en sus acciones a las subcontratas, y por otro, la relación directa de las citadas ayudas con objetivos tendentes al control de la siniestralidad.

En la presente Orden se regulan las normas y procedimiento a seguir para la concesión de estas ayudas, de conformidad con los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad exigidos en el art. 18.1 de la Ley 4/1992 de 30 de Diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1.993.

En su virtud, y en uso de las facultades que me están conferidas y a propuesta de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.